

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo: 2021-00949.

Demandante: Ana Cristina Garzón Pimiento.

Contra: Hernán Leónidas Ibáñez A. y Stella J. Bernal V.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Informe dónde reposa el original del contrato de arrendamiento, base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 del C.G.P.).

2.- Anexe poder especial conferido en legal forma, pues, según lo dispone el canon 74 del C. G. del P. «*en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*», y el escrito al efecto arrimado no identificó ni determinó el asunto, no indicó el título base de recaudo.

Itérese, que ahora el poder deberá cumplir con las normas adjetivas pertinentes, entre estas ir dirigido al «*juez de conocimiento*» (artículo 74 *ibidem*).

3.- Corrija en la demanda y en el poder el nombre de la demandada, teniendo en cuenta el señalado en el contrato de arrendamiento base de la acción (art. 82-1 *ib.*).

4.- Precise en las pretensiones la fecha de pago de cada canon de alquiler (art. 82-4 *ib.*).

5.- A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, presente la demanda integrada en un solo escrito.

Notifiquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

Lpds

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. **13 de enero de 2022.**
En la fecha se notifica la presente providencia por
anotación en estado electrónico **n.º 002**, fijado a las
8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41abd6083dd8b206dfac3c4185d0ea28f3d93f5b19dc843858c9153c5dbf9f28**
Documento generado en 12/01/2022 08:55:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>